

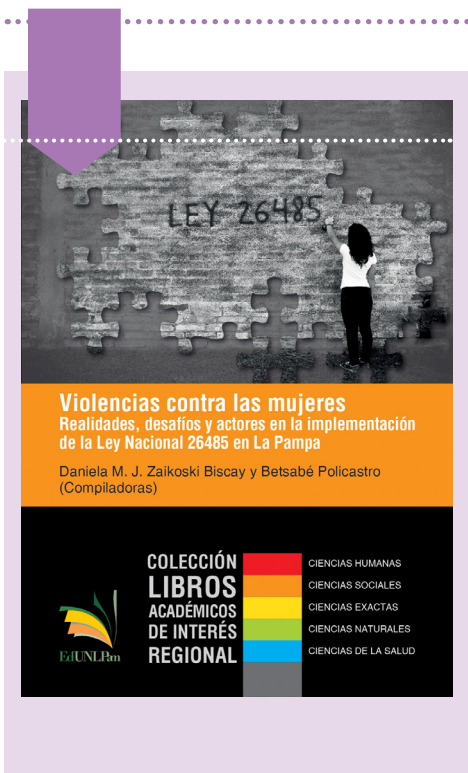


Reseña a Zaiskoski Biscay Daniela, Policastro Betsabé (comps.) (2017). Violencias contra las mujeres. Realidades, desafíos y actores en la implementación de la Ley Nacional 26.485 en La Pampa  
Yamila Rodríguez  
Con X (N.º 3), e020, octubre 2017  
ISSN 2469-0333 | <https://doi.org/10.24215/24690333e020>  
<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis>  
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata  
La Plata | Buenos Aires | Argentina

# RESEÑA A *VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES* REALIDADES, DESAFÍOS Y ACTORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL 26.485 EN LA PAMPA

**REVIEW TO *VIOLENCE AGAINST WOMEN***

**REALITIES, CHALLENGES AND ACTORS IN THE NATIONAL LAW 26.485  
IMPLEMENTATION IN LA PAMPA**



Por **Yamila Rodríguez**

[yamila\\_rodriguez88@hotmail.com](mailto:yamila_rodriguez88@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-6868-968X>

Instituto de Cultura Jurídica  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de La Plata  
Argentina

**DANIELA ZAISKOSKI BISCAY  
y BETSABÉ POLICASTRO (comps.)**  
EDUNLPAM

**Santa Rosa (La Pampa)**

**2017**  
**296 páginas**



Esta obra está bajo  
una Licencia Creative  
Commons Atribución-  
NoComercial-SinDerivar  
4.0 Internacional.

# RESEÑA A VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

## Realidades, desafíos y actores en la implementación de la Ley Nacional 26.485 en La Pampa

Por Yamila Rodríguez

Los ejes que atraviesan los distintos capítulos que componen *Violencia contra las mujeres. Realidades, desafíos y actores en la implementación de la Ley Nacional 26.485 en La Pampa* (2017) son el acceso a la justicia, la ejecución y los monitores de políticas públicas eficientes destinadas a proteger a las mujeres. El libro se origina en los resultados del proyecto de investigación «Género, acceso a los derechos y políticas públicas en la provincia de La Pampa, a partir de la Ley 26.485», ejecutado en la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPAM). Este proyecto cuenta, a su vez, con los siguientes antecedentes: «La investigación

sobre discurso jurídico, violencia sexual y derecho penal» y «Ciudadanía de mujeres», llevados a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLPAM entre 2010 y 2013.

El libro representa un aporte substancial para pensar la violencia de género y el acceso a la justicia teniendo en cuenta los desafíos que la implementación de la norma analizada supone, tanto para los operadores de justicia como para los propios investigadores que se acercan a un tema tan complejo. En sintonía, la ejecución y los monitores de políticas públicas destinadas al cumplimiento de la ley (a nivel provincial, principalmente) constituyen un punto de contacto entre los capítulos que componen este trabajo. A lo largo de los doce capítulos, las autoras dan cuenta, desde diferentes perspectivas y aportes, de las distancias (dificultades) existentes entre la norma y su ejecución a través de políticas estatales concretas.

La escala geográfica resulta otra contribución interesante para pensar la sanción de una ley que tiene en La Pampa su homóloga provincial (Ley 2.550 de 2010). Tanto a nivel nacional como regional la normativa ya vigente busca proteger a las mujeres con el énfasis puesto en la obligación de los Estados de impulsar políticas para prevenir, para combatir y para erradicar la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, las dificultades son bastas. Sabemos de la persistencia de las desigualdades basadas en un sistema jerárquico de relaciones sociales desde donde se erigen estereotipos de género cuyo parámetro resulta ser la masculinidad.

Teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno analizado por el libro, presentamos a continuación los aportes de cada una de las autoras; las dificultades y los desafíos de la implementación de la Ley Nacional 26.485 desde

sus miradas y su campo de acción, para poner sobre el tapete la norma y los procesos de ejecución orientados a su cumplimiento, y para contribuir a un debate abierto a múltiples interrogantes y a disímiles respuestas.

En el primer capítulo, «La perspectiva de género en las políticas sociales», Betsabé Policastro da cuenta de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sociales y plantea que la Ley 26.485 representa un aporte interesante puesto que sus objetivos resultan más ambiciosos que sus antecedentes en la materia.

A pesar de la profunda brecha entre los aspectos normativos, en cuanto a enunciados meramente declarativos, los hechos de la realidad social que viven las mujeres a diario evidencian que la Ley Nacional 26.485, y, fundamentalmente, las políticas sociales con perspectiva de género que deberían desprenderse de ella, podrían ser consideradas como un puntapié inicial para la transformación de una sociedad estructurada patriarcalmente (p. 41).

En el segundo capítulo, «Presencia de las mujeres en los poderes públicos de La Pampa», Daniela Zaikoski Biscay recupera el concepto de «política de la presencia» para dar cuenta de la persistencia de la desigualdad en detrimento de las mujeres en la ocupación de cargos jerárquicos. Los resultados que arrojan los números en cuanto al porcentaje de mujeres en los poderes públicos parecieran mostrar que «a mayor poder y jerarquía o prestigio menos mujeres» (p. 47). Si bien desde hace varios años está contemplada la Ley de cupos

(Ley 1.593 de 1994), resulta insuficiente, ya que los cambios postulados desde la norma no se evidencian en la práctica. Existe un «techo de cristal»<sup>1</sup> que dificulta el acceso de las mujeres a espacios de decisión y de transformación clave.

En el tercer capítulo, «¿Qué dicen los/las operadores/as jurídicos sobre la violencia contra las mujeres? Voces de funcionario/as del poder judicial de La Pampa», Claudia Machado, Betsabé Policastro y Daniela Zaikoski Biscay, a partir de los resultados arrojados por una serie de entrevistas,<sup>2</sup> indagan respecto de las definiciones de violencia de los operadores de justicia para intentar develar qué piensan de la Ley 26.485. Los resultados muestran las tensiones existentes entre la norma y los discursos de quienes ejercen el derecho (o se desempeñan en este ámbito), la manera de nombrar la violencia, qué manifestaciones son consideradas como tal (en general, aquellas que alcanzan a ser delitos) y la reducción de la violencia de género a la esfera íntima, entre otros aspectos. Son todas manifestaciones de la reproducción de patrones socioculturales presentes en los operadores de justicia, tendientes a estereotipar a la mujer y a restarle autonomía manteniendo la imagen tradicional destinada al hogar y al cuidado de los otros. Es cierto que existen avances, sobre todo desde la nueva ley, sin embargo, como advierten los entrevistados —y destacan las autoras— la falta de capacitación y de articulación entre los organismos del Estado y sus operadores dificulta aún más las posibilidades de acceso a miles de mujeres que sufren violencia.

En el cuarto capítulo, «Mujeres y acceso a la justicia ¿Es posible un diagnóstico ante un in/acceso a la información?», Betsabé Policastro y Daniela Zaikoski Biscay parten de la categoría de acceso a la justicia y hacen un despliegue interesante de argumentos y un recorrido teórico sobre este concepto. Una de las aristas es la relación entre acceso a la justicia y acceso a la información,

teniendo en cuenta la necesidad de contar con información sobre los derechos que protegen a las víctimas y sobre los medios legales con los que cuentan. Si bien la norma lo contempla y distintos organismos nacionales enfatizan la necesidad de cumplir con la obligación de producir información sobre la violencia contra las mujeres, esta resulta hasta el momento escasa e insuficiente. Mientras los Estados —dicen las autoras— parecen no reaccionar frente a la discriminación y a la violencia estructural que sufren las mujeres a diario.

El quinto capítulo, «La Ley de educación sexual integral a diez años de su sanción. Implementación en La Pampa», de Anabel Surin, y en sexto, «Cuando las mujeres no son escuchadas en sus decisiones para interrumpir un embarazo. Los derechos sexuales en debate», de Alejandra Érica Montaña, contribuyen a pensar la autonomía de las mujeres sobre su propio cuerpo. Las autoras ponen en tensión la normativa de los derechos sexuales y reproductivos, por un lado, y las prácticas que se despliegan para vulnerar esos derechos, por otro. Resulta interesante pensar la contribución de ambos apartados en un diálogo entre la norma como discurso jurídico y la realidad sociocultural que impide a las mujeres elegir libremente sobre sus cuerpos, que sería lo más legítimo. El acceso a los recursos científicos y médicos, y el acceso a la salud sexual y reproductiva continúan generando tensiones a la hora de hablar de temas como el aborto; se termina vulnerando el derecho de las mujeres (pobres, principalmente) lo que deriva en circuitos clandestinos con las inseguridades que ello acarrea. El aborto, sin duda, representa una deuda, una «conquista demorada» en medio de algunos avances en los presupuestos de la educación sexual integral para garantizar la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos.<sup>3</sup>

En el séptimo capítulo, «Acceso a la justicia en el ámbito del Poder Judicial», Betsabé Policastro y Daniela Zaikoski Biscay proponen un análisis sobre los recursos disponibles para las mujeres que sufren violencia. Mediante un recorrido por las distintas políticas públicas llevadas adelante por el poder judicial, las autoras encuentran un problema que se evidencia en la falta de recursos y en la desarticulación de los servicios; la excesiva burocratización, el déficit de acceso a la información y la falta de adecuación de los recursos humanos que reciben a las usuarias, son algunas de las aristas que ponen de manifiesto el incumplimiento del Estado como garante de los Derechos Humanos, lo que deriva en la vulneración de los derechos de las mujeres.

En el capítulo ocho, «La conformación por sexo / género del poder judicial en La Pampa. Impactos», Daniela Zaikoski Biscay realiza un recorrido por el sistema judicial para dar cuenta del número de mujeres que se desempeñan como operadoras jurídicas y de la incorporación, a raíz de ello, de la perspectiva de género en dicha actividad. Valiéndose del marco teórico presentado en el capítulo dos, la autora analiza los datos sobre lugares y sobre jerarquías ocupadas por las mujeres dentro del poder judicial, así como de los mecanismos de selección que les resultan desfavorables. Muestra así la discriminación y la desigualdad de la que son víctimas las mujeres para acceder a determinados cargos.

En el capítulo nueve, «Las políticas sociales en torno a la Ley Nacional 26.485 en el Ministerio de Seguridad», Marcela Fernández Zorrilla y Karina Santos Bono describen las acciones de la policía de La Pampa frente a las mujeres que se acercan para realizar una denuncia en busca de asistencia y de protección. Como se sostiene a lo largo del libro, una de las problemáticas recurrentes es la falta de capacitación y de recursos que impiden o que dificultan llevar a la

praxis la normativa vigente (y su homóloga provincial, la Ley 2.550 de 2010). La necesidad de readecuar los planes de estudio con perspectiva de género, la formación policial y la capacitación de quienes en la actualidad desempeñan sus funciones en asistencia a las víctimas es un desafío para la implementación de la Ley.

La denuncia representa una de las oportunidades en las que los operadores de justicia y los distintos organismos estatales pueden, en articulación —con la complejidad que ello implica—, actuar en la protección de la víctima para evitar escaladas de violencia aun mayores que pueden desencadenar en la muerte. En este sentido, en el capítulo diez, «Femicidios-feminicidios en La Pampa. Análisis de la jurisprudencia reciente», Cecilia Milanese y Anabel Surin llevan a cabo un estudio de la jurisprudencia en la provincia y, mediante el análisis documental de sentencias actuales, ponen sobre el tapete una cuestión importante como es la tipificación de los delitos. A partir de la compleja tarea de utilizar categorías nuevas y aún en debate, como las de femicidio-femenicidio, y valiéndose de autoras como Rita Segato (2012, 2013), Marcela Lagarde (2008), Ana Carcedo y Monserrat Sagot (2000), exploran los términos para visibilizar la persistencia de estereotipos discriminatorios a la hora de juzgar y de favorecer a los hombres en las sentencias. La permanente invisibilización de la violencia contra las mujeres que aplican los/as operadores de justicia en el tratamiento de procesos que requieren un abordaje diferente a la interpretación convencional de la ley muestra, nuevamente, las tensiones entre la norma como discurso y su aplicación en políticas públicas concretas.

Las categorías femicidio y feminicidio representan una figura penal que recién comienza a utilizarse en nuestro país. En esta línea, los medios como actores sociales clave para la formación de opinión son analizados en el capítulo once,



«Análisis de la aplicación de la ley nacional de violencia contra las mujeres en medios gráficos pampeanos», de Emilia Di Liscia. De acuerdo a los relevamientos llevados a cabo por la autora, algunos medios gráficos pampeanos (*La Arena* y *El Diario*), lejos de incluir la perspectiva de género en el tratamiento mediático, refuerzan las desigualdades mediante la reproducción de tópicos discursivos discriminadores en detrimento de la mujer, lo que acrecienta la violencia mediática en los dos casos análisis. A pesar de las carencias existentes y de las dificultades en el abordaje del tema, la autora rescata el despertar de una mirada crítica de la sociedad frente al deficiente tratamiento mediático y señala que su aparición como tema central permite darle visibilidad al fenómeno.

Cierra el libro Agustina Pérez, con «Aspectos normativos del acceso a la justicia en relación con la protección especial debida a niños, niñas y adolescentes». A partir del tercer protocolo de la Convención de los Derechos del Niño y del contenido del Código Civil y Comercial de la Nación, la autora analiza una problemática compleja: las distintas formas de violencia de la que son víctimas las niñas, los niños y los/las adolescentes. Pese a la existencia de una normativa en la materia, esta resulta insuficiente a la hora de velar por sus derechos humanos, sea para evitar la violencia o para procesar a los culpables. Los discursos llenos de tecnicismos, los tiempos de los procedimientos y la necesidad de que los niños, las niñas y los/las adolescentes sean escuchados como sujetos de derecho con vos propia ponen en jaque a la burocracia judicial que no se adecua al tratamiento especial que debe regir en estos casos para garantizar el acceso a la justicia y la plena protección.

Este libro resulta un aporte significativo para el abordaje de una problemática tan actual como compleja. La violencia de género, las víctimas, los operadores de justicia, la implementación de la ley, los medios, son algunas de las dimensiones analíticas a través de las cuales las autoras evidencian las distintas problemáticas que hacen a este flagelo social.

Lejos de tratarse de un estudio acabado, las propuestas que se desarrollan a lo largo del presente libro dan como resultado un gran aporte al conocimiento de la realidad regional. Analizar qué se ha hecho con respecto a la ley, qué se ha intentado hacer y los desafíos que aún quedan en pos del futuro nos invita a repensarnos como sujetas autónomas, como investigadoras, e interpela nuestro lugar y nuestro rol social. En un constante diálogo con las distintas escalas regionales —desde la Convención Belem Do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), hasta la misma Ley y las normativas provinciales—, las autoras logran presentar, en medio de los desafíos que implica abordar la violencia estructural que viven las mujeres a diario, un insumo para seguir avanzando en la construcción de conocimiento.

Yamila Rodríguez

Reseña a *Violencias  
contra las mujeres*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

González del Cerro, C. (2015). Educación sexual con perspectiva de género en la cultura digital. En Castorina, J. A. y Orce, V. (comps.). *Controversias en el campo de la educación: aportes de los/las investigadores/as en formación* (pp. 303-328). Buenos Aires, Argentina: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Segato, R. L. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires, Argentina: Tinta Limón.

## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Carcedo, A. y Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de Salud / Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado de <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Femicidioen-Costa-Rica.pdf>

Feltri, A. y otros (2006). Salud reproductiva e interculturalidad. *Salud Colectiva*, 2(3), 299-316. Recuperado de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-82652006000300007](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652006000300007)

Lagarde y de los Ríos, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia femicida y derechos humanos de las mujeres. En Bullen, M. y Diez Mintgui, C. (coords.). *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-239). Recuperado de <http://hedatuz.euskomedia.org/5336/1/14209239.pdf>



Leonardi, C. (2015). La exigibilidad judicial de los derechos reproductivos. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 12(45), 266-279. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50662/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50662/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1)

Ley Provincial 1.593 (La Pampa, 1994). Ley electoral provincial. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/1593-local-pampa-ley-electoral-provincial-1p10000601-1994-12-01/123456789-0abc-defg-106-0000lvorpyel>

Ley Provincial 2.550 (La Pampa, 2010). Adhiriendo a la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Recuperado de [http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Asesorialetrada/Leyes/2009/Ley\\_No\\_2550.pdf](http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Asesorialetrada/Leyes/2009/Ley_No_2550.pdf)

Segato, R. L. (2010). Femicidio y feminicidio: conceptualizaciones y apropiación. En *Femicidio un fenómeno global de Lima a Madrid* (pp. 5-6). Bruselas, Unión Europea Heinrich Böll Stiftung. Recuperado de <http://www.cawn.org/assets/Femicidio%20de%20Lima%20a%20Madrid.pdf>

## NOTAS

1 «Techo de cristal» es un concepto utilizado en los estudios de género para dar cuenta de las limitaciones veladas en el ascenso laboral de las mujeres.

2 Las entrevistas fueron realizadas entre 2012 y 2015 a trabajadores del fuero penal y civil en cuatro ciudades de La Pampa: Santa Rosa, Guatraché, Victorica y General Pico.

3 Existen varias líneas teóricas que se han ido desarrollando con respecto a la salud reproductiva de las mujeres y al rol del Estado (Feltri y otros, 2006; Leonardi, 2015; González del Cerro, 2015; entre otros).